

**ACTA DE SESIÓN No. CD-24/2020 (versión pública, art. 30 LAIP).**

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día martes treinta de junio de dos mil veinte. En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, reunidos para celebrar sesión extraordinaria de Consejo Directivo, con la asistencia de la señora Superintendente licenciada Mirna Patricia Arévalo de Patiño; los señores Directores y Superintendentes Adjuntos, licenciados: Ana Lissette Cerén de Barillas, Nelson Oswaldo Ramírez Jiménez y Gustavo Eduardo Cruz Valencia; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: Milagro de la Paz Elías Berríos, Carlos Gustavo Salazar Alvarado y Marlon Antonio Vásquez Ticas y los señores Directores Suplentes, licenciados: Morena Areli Salinas de Mena, Jorge Miguel Kattán Readí y Carlos Abraham Tejada Chacón; no habiendo asistido con excusa justificada el señor Director y Superintendente Adjunto de Valores, licenciado José Genaro Serrano Rodríguez. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Solicitud de suspensión de asiento registral de Francisco José Santa Cruz Pacheco Villalta como Administrador de Inversiones y la modificación de asiento registral del Fondo de Inversión Abierto Renta Liquidez Banagrícola.
- II. Solicitud para autorizar a Perinversiones, S.A. de C.V., ser accionista directo en exceso de 1% del capital social de Aseguradora Vivir, S.A., Seguros de Personas, y solicitudes de autorización para ser accionistas indirectos en exceso del 1% del capital social de la referida Aseguradora.
- III. Informe de Ejecución de los Presupuestos Institucional y de Fondos Específicos de la Superintendencia del Sistema Financiero, al 31 de marzo de 2020.
- IV. Informe sobre cumplimiento de planes operativo y estratégico de la Superintendencia del Sistema Financiero, al 31 de marzo de 2020.
- V. Resultado de Revisión al cumplimiento de planes operativo y estratégico al 31 de marzo 2020.
- VI. Varios, desarrollándose la sesión así:

**I) SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DE FRANCISCO JOSÉ SANTA CRUZ PACHECO VILLALTA COMO ADMINISTRADOR DE INVERSIONES Y LA MODIFICACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DEL FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO RENTA LIQUIDEZ BANAGRÍCOLA.**

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores y Conductas sobre la solicitud de suspensión de asiento registral de Francisco José Santa Cruz Pacheco Villalta como Administrador de Inversiones y la

modificación de asiento registral del Fondo de Inversión Abierto Renta Liquidez Banagrícola, y CONSIDERANDO: I) Que la documentación presentada por la sociedad Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, S.A., cumple con las disposiciones establecidas en los artículos 34 de la Ley de Fondos de Inversión, 15 de las Normas Técnicas para la Autorización y Registro de los Administradores de Inversiones de los Fondos de Inversión (NDMC-03), 5, 6 literal a) y 7 literal c) de las Normas Técnicas para la Remisión y Divulgación de Información de Fondos de Inversión (NDMC-13); y II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 5 literal b), 15 literal m) y 78 literal j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

I) Suspender a partir de la fecha de este acuerdo, el asiento registral de Francisco José Santa Cruz Pacheco Villalta como Administrador de Inversiones de fondos de inversión abiertos y cerrados financieros locales, por el período del 21 de mayo de 2020 al 20 de mayo de 2021, en el Registro Público;

II) Autorizar la modificación del asiento registral del Fondo de Inversión Abierto Renta Liquidez Banagrícola, por la eliminación de Francisco José Santa Cruz Pacheco Villalta como Administrador de Inversiones;

III) Instruir a la sociedad Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, S.A., actualizar el Prospecto de colocación de cuotas de participación del Fondo de Inversión Abierto Renta Liquidez Banagrícola, por la eliminación de Francisco José Santa Cruz Pacheco Villalta como Administrador de Inversiones del Fondo de Inversión y Gerente General de la sociedad Gestora;

IV) Hágase del conocimiento de la sociedad Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, S.A., y de Francisco José Santa Cruz Pacheco Villalta, que conforme a lo establecido en el artículo 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos, les asiste el derecho de interponer el recurso de reconsideración, disponiendo para dicho efecto de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente acto; y

V) Comunicar el presente acuerdo a la sociedad Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, S.A., y a Francisco José Santa Cruz Pacheco Villalta. **COMUNÍQUESE.**

**II) SOLICITUD PARA AUTORIZAR A PERINVERSIONES, S.A. DE C.V., SER ACCIONISTA DIRECTO EN EXCESO DE 1% DEL CAPITAL SOCIAL DE ASEGURADORA VIVIR, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, Y SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN PARA SER ACCIONISTAS INDIRECTOS EN EXCESO DEL 1% DEL CAPITAL SOCIAL DE LA REFERIDA ASEGURADORA.**

El Consejo Directivo, después de analizar el informe de la Intendencia de Seguros relacionado con las solicitudes presentadas por el Apoderado Especial de la sociedad

Perinversiones, S.A. de C.V., y los señores xxxxxxxxxxxx(*suprimido por contener datos personales*) y CONSIDERANDO: I) Que el artículo 15, literal d) y el artículo 78, literal a) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero confiere a este Consejo Directivo, la facultad de autorizar la promoción pública, constitución, funcionamiento, inicio de operaciones, modificación de los pactos sociales y estatutos, en su caso, fusión y otros actos de similar naturaleza de los integrantes del sistema financiero; asimismo faculta a esta Superintendencia para organizar y mantener actualizados los registros relativos a los integrantes del Sistema Financiero y sus accionistas; II) Que el artículo 6 de la Ley de Sociedades de Seguros establece que la propiedad de las acciones de las sociedades de seguros constituidas en El Salvador, deberá mantenerse como mínimo en un 75% en forma individual y conjunta en personas naturales salvadoreñas o centroamericanas, en personas jurídicas salvadoreñas cuyos accionistas o miembros mayoritarios sean personas naturales mencionadas anteriormente, así como en sociedades de seguros o reaseguros centroamericanas u otras extranjeras; III) Que el artículo 7 de la Ley de Sociedades de Seguros, en su inciso final establece que cuando la transferencia de acciones ocasione que un accionista posea más del 1% del capital de la sociedad de seguros, la respectiva sociedad deberá obtener previamente a la inscripción, certificación de la autorización correspondiente otorgada por esta Superintendencia; IV) Que el artículo 11 de la Ley de Sociedades de Seguros, establece que las sociedades de seguros, serán administradas por una junta directiva, formada como mínimo por tres directores, quienes deberán ser de reconocida honorabilidad y capacidad probada en el campo de las finanzas, banca, seguros o fianzas; V) Que el artículo 12 de la Ley de Sociedades de Seguros establece las inhabilidades para ser directores en las sociedades de seguros; VI) Que el Instructivo sobre la Transferencia de Acciones de Sociedades de Seguros (NPS4-03), establece los procedimientos y requisitos que deben cumplir los solicitantes para tramitar la autorización a efecto de adquirir acciones de las sociedades de seguros en un porcentaje superior al 1% del capital social de la entidad emisora; VII) Que el Instructivo para Constituir y Operar Nuevas Sociedades de Seguros en El Salvador (NPS1-01) establece en el romano III, numeral 1.5, el detalle de la información que deben presentar los futuros directores de la sociedad de seguro y los aplicables a los cónyuges y parientes dentro del primer grado de consanguinidad; VIII) Que el artículo 33 de la Ley de Competencia establece que las concentraciones que impliquen la combinación de activos totales o que los ingresos totales, que excedan los límites estipulados, deberán solicitar autorización previamente a la Superintendencia; IX) Que el artículo 36 de la Ley de Competencia establece que cuando se trate de concentraciones que son llevadas a cabo por agentes económicos sujetos a la fiscalización de cualquier otra institución fiscalizadora, dentro de las que se encuentra la Superintendencia del Sistema Financiero, la Superintendencia de Competencia deberá emitir opinión de

carácter vinculante sobre su procedencia de conformidad a lo establecido en la ley últimamente citada; X) Que el Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, con referencia SC-040-S/CE/R-2019/RES del 18 de junio de 2020, resolvió entre otros aspectos, autorizar la solicitud de concentración económica presentada por el Apoderado Especial de la sociedad Perinversiones, S.A. de C.V., el 6 de diciembre de 2019, consistente en la adquisición de la totalidad de las acciones que componen del capital social de Aseguradora Vivir, S.A., Seguros de Personas; asimismo, el 22 de junio de 2020, se declaró en firme en sede administrativa la resolución emitida por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia el 18 de junio de 2020; XI) Que mediante escrito del 8 de octubre de 2019, el Apoderado Especial de la sociedad Perinversiones, S.A. de C.V., y los señores xxxxxxxxxxxx(suprimido por contener datos personales) solicitan autorización para ser accionistas directos e indirectos en exceso del 1% del capital social de Aseguradora Vivir, S.A., Seguros de Personas; y XII) Que habiéndose cumplido todos los requisitos necesarios para que este Consejo Directivo conozca las solicitudes presentadas por el Apoderado Especial de la sociedad Perinversiones, S.A. de C.V., y por los señores xxxxxxxxxxxx(suprimido por contener datos personales), **ACUERDA:**

I) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, a la sociedad Perinversiones, S.A. de C.V., ser accionista directo en más del 1% del capital social de Aseguradora Vivir, S.A., Seguros de Personas, mediante la adquisición de 58,999 acciones que representan el 99.998305% del capital social de la misma;

II) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo de conformidad a lo establecido en los artículos 6 y 12 de la Ley de Sociedades de Seguros, para ser propietarios en forma indirecta y declararlos accionistas en exceso del uno por ciento a los señores:

1) xxxxxxxxxxxx(suprimido por contener datos personales), por ser titular accionario del 50% de la empresa Perinversiones, S.A. de C.V., sociedad que a su vez posee una participación del 99.998305% de Aseguradora Vivir, S.A., Seguros de Personas; 2) xxxxxxxxxxxx(suprimido por contener datos personales), por ser titular accionario del 50% de la empresa Perinversiones, S.A. de C.V., sociedad que a su vez posee una participación del 99.998305% de Aseguradora Vivir, S.A., Seguros de Personas;

III) Autorizar el asiento registral de la Junta Directiva de Aseguradora Vivir, S.A., Seguros de Personas, en el Registro de Administradores que lleva esta Superintendencia, de conformidad a los nombramientos que consten en la credencial inscrita en el Registro de Comercio;

IV) Instruir a la sociedad Perinversiones, S.A. de C.V., cancelar los derechos de registro por valor de un mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,000.00), relativos a la autorización de transferencia accionaria, conforme a las Tarifas del Registro Público de esta Superintendencia;

V) Comunicar los romanos I), II) y III) de este acuerdo, a la sociedad Perinversiones, S.A. de C.V. y los señores xxxxxxxxxxxx(suprimido por contener datos personales);

VI) Comunicar los romanos I) y II) de este acuerdo al Ministerio de Hacienda para los efectos fiscales correspondientes; y

VII) Hacer del conocimiento de la sociedad Perinversiones, S.A. de C.V. y de xxxxxxxxxxxx(*suprimido por contener datos personales*), que conforme a lo establecido en el artículo 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos, les asiste el derecho de interponer el recurso de reconsideración, disponiendo para dicho efecto de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del presente acto. **COMUNÍQUESE.**

### **III) INFORME DE EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS INSTITUCIONAL Y DE FONDOS ESPECÍFICOS DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO, AL 31 DE MARZO DE 2020.**

La Dirección de Administración en memorando No. DA-127/2020 del 16 de junio de 2020, hace del conocimiento de este Consejo y presenta el informe de Ejecución de los Presupuestos Institucional y de Fondos Específicos de la Superintendencia del Sistema Financiero, al 31 de marzo de 2020, según se detalla a continuación:

I) El presupuesto institucional de la Superintendencia del Sistema Financiero para el año 2020, fue conocido y aprobado por el Consejo Directivo en sesión No. CD-34/2019 del 21 de octubre de 2019, por un monto de US\$25,371,785.00; asimismo, de conformidad con el artículo 85 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, fue aprobado en Consejo de Ministros en sesión uno del 17 de enero de 2020. En cumplimiento a las Políticas de Ejecución y Seguimiento del presupuesto para el año 2020, la Dirección de Administración remitió a la Unidad de Auditoría Interna a través de memorando No. DA-102/2020 del 30 de abril del presente año, el informe de ejecución del presupuesto institucional, al 31 de marzo de 2020; al respecto, la Unidad de Auditoría, mediante memorando No. AI-26/2020 del 11 de junio de 2020, informa los resultados de su revisión y concluye lo siguiente: "Con base en las pruebas de auditoría que hemos realizado, concluimos que las cifras expresadas en el Estado de Ejecución Presupuestaria por el período comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2020, son razonables en todos sus aspectos importantes, conforme a las Políticas de Ejecución y Seguimiento del Presupuesto, aprobadas por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero en sesión No. CD-34/2019 del 21 de octubre de 2019".

II) En sesión de Consejo Directivo No. CD-41/2019 del 10 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto de Ingresos y de Egresos de Fondos Específicos de la Superintendencia del Sistema Financiero para el año 2020, por un monto de US\$90,169.00. Con base en las Normas para la Formulación y Ejecución del Presupuesto de Fondos Específicos de la Superintendencia del Sistema Financiero, aprobadas por el Consejo Directivo de esta institución, la Dirección de

Administración mediante memorando No. DA-93/2020 del 17 de abril del presente año, remitió a la Unidad de Auditoría Interna el informe de ejecución del presupuesto de Fondos Específicos, al 31 de marzo de 2020. En memorando No. AI-27/2020 de fecha 11 de junio de 2020, la unidad de Auditoría Interna, informa el resultado de su revisión y concluye lo siguiente: "Con base en las pruebas de auditoría que hemos realizado y las evidencias obtenidas, concluimos que las cifras expresadas en la Ejecución del Presupuesto de los Fondos Específicos por el período comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2020, han sido ejecutadas, conforme a las Normas para la Formulación y Ejecución del Presupuesto de Fondos Específicos de la Superintendencia del Sistema Financiero, aprobadas por el Consejo Directivo en sesión No. CD-21/2015 del 11 de junio de 2015". El informe que sustenta este punto se considera como anexo de esta acta.

El Consejo Directivo, después de conocer el informe presentado por la Dirección de Administración, titulado Ejecución de los Presupuestos Institucional y de Fondos Específicos de la Superintendencia del Sistema Financiero, al 31 de marzo de 2020, con base a lo establecido en el numeral 1.7 de las Políticas Generales de Ejecución y Seguimiento del Presupuesto Institucional para el año 2020 aprobadas en sesión No. CD-34/2019 del 21 de octubre de 2019; y en el numeral 3.8 de las Normas para Formulación y Ejecución del Presupuesto de Fondos Específicos de la Superintendencia del Sistema Financiero, aprobadas por el Consejo Directivo en sesión No. CD-21/2015 del 11 de junio de 2015 y sus actualizaciones, **ACUERDA:**

I. Dar por recibido el informe de Ejecución del Presupuesto Institucional de la Superintendencia del Sistema Financiero, al 31 de marzo de 2020;

II. Dar por recibido el informe de Ejecución del Presupuesto de los Fondos Específicos de la Superintendencia del Sistema Financiero al 31 de marzo de 2020.

Al finalizar la presentación de este punto se retiró de la sesión el señor Director Suplente, licenciado Jorge Miguel Kattán Readí.

#### **IV) INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE PLANES OPERATIVO Y ESTRATÉGICO DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO, AL 31 DE MARZO DE 2020.**

La Dirección de Estudios y Metodología hace del conocimiento de este Consejo y presenta informe sobre cumplimiento de planes operativo y estratégico de la Superintendencia del Sistema Financiero, al 31 de marzo de 2020, según se detalla a continuación:

I. Plan Operativo. Con el propósito de mostrar la ejecución del cumplimiento de los planes operativos de las diferentes áreas de la Superintendencia del Sistema Financiero, para que sirva como insumo, toma de decisiones e implementación de

las acciones correctivas o preventivas que sean necesarias, se presentan los resultados siguientes: la Superintendencia posee 71 planes operativos con un total de 2,104 actividades, a nivel institucional obtuvo un porcentaje de avance del 27.18% con una ejecución de 100%, al 31 de marzo de 2020.

II. Plan estratégico. La Superintendencia del Sistema Financiero al 31 marzo de 2020 obtuvo un índice de ejecución estratégica de 21.40%, muy cercano a la meta trimestral de 21.55%, con una efectividad de 99.30%. Los índices por perspectivas estratégicas (3) a marzo 2020 fueron: US-Usuarios 24.62%, PI-Proceso Interno 16.37% y AC-Aprendizaje y Crecimiento 25.00%. De los siete objetivos estratégicos del plan, seis (US.1, US.2, PI.1, PI.2, PI.3 y AC.1) alcanzaron la meta trimestral esperada, con una efectividad a marzo 2020 de 100%, un objetivo estratégico (US.3) obtuvo un índice por debajo de la meta trimestral esperada, con valor de efectividad del 97.73%. Las acciones estratégicas (15) presentan a marzo 2020 los siguientes resultados: 11 acciones (73.33%) obtuvieron un índice igual o superior al resultado esperado de marzo 2020, una acción (6.67%) con efectividad entre el 70.00% y 99.99% y las restantes 3 acciones (20.00%) tienen programado el inicio de su ejecución posterior al primer trimestre. De los 26 resultados estratégicos establecidos para materializar las acciones estratégicas, 19 de éstos (73.08%) alcanzaron el 100.00% de efectividad, uno (3.85%) obtuvo una efectividad entre 70.00% y 99.99%, y seis más (23.08%) tienen programado el inicio de su ejecución posterior a marzo 2020. El informe que sustenta este punto se considera como anexo de esta acta.

El Consejo Directivo después de conocer y analizar el informe de la Dirección de Estudios y Metodología, relacionado con los resultados del seguimiento sobre cumplimiento de planes operativo y estratégico de la Superintendencia del Sistema Financiero al 31 de marzo de 2020, **ACUERDA:**

Darse por enterado sobre los resultados obtenidos del cumplimiento de planes operativo y estratégico de la Superintendencia del Sistema Financiero al 31 de marzo de 2020.

#### **V) RESULTADO DE REVISIÓN AL CUMPLIMIENTO DE PLANES OPERATIVO Y ESTRATÉGICO AL 31 DE MARZO 2020.**

La Unidad de Auditoría Interna en memorando No. AI-28/2020 del 26 de junio de 2020, hace del conocimiento de este Consejo que en cumplimiento al artículo 84 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, presenta el Informe Final sobre Examen Especial realizado al cumplimiento de planes operativos y objetivos estratégicos al 31 de marzo de 2020 de esta Superintendencia, indicando que no presenta condiciones a reportar y verificó que todas las operaciones examinadas se enmarcan dentro de los procedimientos de control de la Superintendencia del

Sistema Financiero. Así mismo, informa que de conformidad al artículo 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y al artículo 202 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental: "Notificación del Informe de Auditoría", que expresa que: "El responsable de Auditoría Interna, debe remitir una copia de dicho Informe a la Corte de Cuentas de la República, en un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación"; por lo que se dará cumplimiento a lo que establece la normativa. La unidad de Auditoría Interna, después de realizar el citado examen especial concluye lo siguiente: Basados en las pruebas de auditoría realizadas y a la revisión a las evidencias presentadas al cumplimiento de los planes operativo y estratégico, ejecutados por las diferentes áreas de la Superintendencia del Sistema Financiero al 31 de marzo de 2020; así como habiendo verificado el cumplimiento al Plan Anual de Visitas de Supervisión, concluimos que las Intendencias, Direcciones y Departamentos han dado cumplimiento a sus actividades programadas correspondiente al primer trimestre del año 2020. El informe que sustenta este punto se considera como anexo de esta acta. El Consejo Directivo, después de conocer el informe presentado por la Unidad de Auditoría Interna relativo a los resultados del primer trimestre del año 2020, realizado al cumplimiento de los planes Operativo y Estratégico por las diferentes áreas de supervisión, direcciones y unidades de la Superintendencia del Sistema Financiero,

**ACUERDA:**

Darse por enterado de la revisión al cumplimiento de los Planes Operativo y Estratégico de la Superintendencia del Sistema Financiero, realizadas al 31 de marzo de 2020.

**VI) VARIOS.** No hubo.

Se da lectura y se aprueba la presente acta. Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las diez horas con cincuenta minutos de este mismo día.

Mirna Patricia Arévalo de Patiño

Nelson Oswaldo Ramírez Jiménez

Gustavo Eduardo Cruz Valencia

Carlos Gustavo Salazar Alvarado

Milagro de la Paz Elías Berríos

Marlon Antonio Vásquez Ticas

Morena Areli Salinas de Mena

Carlos Abraham Tejada Chacón

Jorge Miguel Kattán Readí

Ana Lissette Cerén de Barillas